05684241

la ley al respecto.-Presente el comprador señor MATIAS SERNA GIRALDO, varón, mayor de cincuenta años, vecino de este Distrito, con cédula de ciudadanía número 262-082 de Manizales, a quien también conozco, dijo que acepta la venta que se le hace por la presente escritura y todas las estipulaciones en ella contenidas.-Se agregan los comprobantes de ley. Se advirtió a los otorgantes la obligación del registro y firman, con los testigos expresados, por ante mí, de todo lo cual doy fe.-

Jesus María Velásquez

Matías Serna G.

María Aurelia Londoño

Rafael Henao

José M. González

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO.-2.825.-En la cabecera del Circuito de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a nueve-9- de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres-1.953-, ante mí, Aurelio Londoño Mejía, Notario segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Rafael Henao y José M. González- - - - - - - - vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor EDUARDO JARAMILLO URIBE, varón, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 2850637 expedida en esta ciudad y con su situación militar definida, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fe, y expuso:-PRIMERO.- Que por título de venta transfiere al MUNICIPIO DE MANIZALES, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tiene sobre un lote de terreno situado en el barrio de "Campohermoso" de esta ciudad, constante de cinco mil novecien-

tas noventa y seis varas cuadradas con veintitrés centímetros (5.996.23 v2
de superficie, comprendido entre las calles 20 y 21 con carreras 12 y 13 y
alinderado así: ##Por el Norte, con la carrera doce; por el Sur, con la ca-
rrera trece-13-; por el Occidente, con la calle veinte-20- y por el Oriente
con la calle veintiuna-21.##-SEGUNDO.-Que el precio de la venta, de dicho
inmueble es el de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PE-
SOS CON NOVENTA CENTAVOS ($179.886.90), o sea a razón de Treinta pesos ($30
oo) por vara cuadrada de superficie, precio que el Municipio de Manizales
se obliga a pagar al compareciente vendedor en un plazo de cuarenta y cinco
(45) meses, contados a partir de la fecha de la presente escritura, en cua-
renta y cinco cuotas mensuales y sucesivas de a Cuatro mil pesos ($4.000.00
cada una, menos la última, que será de Tres mil ochocientos ochenta y seis
pesos con noventa centavos ($3.886.90), así:La primera, el día nueve de en-
ro de mil novecientos cincuenta y cuatro-1.954-; la segunda, al vencimien
de un mes contado desde esta última fecha, o sea el día nueve de febrero d
mil novecientos cincuenta y cuatro-1.954-, y así sucesivamente cada mes y
sin interrupción hasta completar las cuarenta y cinco cuotas. Para garant
zar el pago de dicho precio, el Municipio de Manizales suscribirá por con
ducto de sus representantes legales, cuarenta y cinco letras a favor del
dedor por igual valor y con vencimientos iguales a los acordados.-TERCERO
Que el inmueble que transfiere por esta escritura lo adquirió en mayor ex
tensión por permuta celebrada con el señor Francisco Jaramillo Ochoa, seg
escritura Nº782 de 27 de mayo de 1.942, pasada ante la Notaría Segunda de
este Circuito, la cual fué registrada el 19 de junio del mismo año, en el
libro primero, pares, tomo 2º, a los folios 441 a 444, bajo la partida #
CUARTO.-Que el inmueble que vende por este instrumento se encuentra libre
de todo gravamen y limitaciones del dominio, tales como hipotecas,embargo
judiciales, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias
anticresis o arrendamientos por escritura pública, etc. y que en todo caso
saldrá a su saneamiento en los términos de la ley.-QUINTO.-Que desde hoy
ce entrega real y material al Municipio de Manizales del inmueble que ve
con todas sus mejoras y anexidades.-Presente también los doctores JOSE M
GOMEZ MEJIA y GUILLERMO GOMEZ OSSA, varones, mayores de edad y de esta

05684003

cindad, con cédulas de ciudadanía números 1112680 y 28-01439 expedidas en esta ciudad, Alcalde y Personero Municipales, a quienes personalmente conozco y de cuyo carácter oficial doy fe, y expusieron:-Que obrando a nombre y representación del MUNICIPIO DE MANIZALES en su carácter oficial ya dicho, debídamente autorizados al efecto por el artículo 7º del Acuerdo Nº7 de 19 de Junio de 1.951, expedido por el H.Concejo Municipal de Manizales, aceptan la presente escritura, la venta que por medio de ella se hace y las demás estipulaciones en ella contenidas.-Minuta copiada textualmente.-Se agregan los comprobantes de ley. Se advirtió a los otorgantes la obligación del registro y firman, con los testigos expresados, por ante mí, de todo lo cual doy fe.-

Horacio Aristizábal

Jorge Arias Gonzalez

Guillermo Jose Ossa

Rafael Duran

Jose M Gonzalez

Horacio Obando

Ante Test.



NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS.-2.826.-En la cabecera del Circuito de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a nueve-9- de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres-1.953-,ante mí, Aurelio Londoño Mejía,Notario segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Horacio Aristizábal y Horacio Obando - - - - vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron MARCELINO AGUIRRE ESCOBERO y ELVIA AGUIRRE DE OSSA, varón el primero, mujer viuda la segunda, am-